

mas más centrales, y al mismo tiempo complejos, de la Filosofía del Derecho. Y esto se hace de una forma breve y sorprendentemente ordenada y clara. Se trata, por tanto, de una obra que viene a enriquecer la honesta y brillante trayectoria científica del profesor Rodríguez Paniagua. Como era de esperar, el autor expone los problemas con una gran precisión y sencillez, dos virtudes que hay que agradecerle tanto más, cuanto que son más bien raras en las publicaciones de Filosofía jurídica.

Todas estas cualidades auguran a este libro una gran acogida, no sólo entre los especialistas, sino también entre los mismos estudiantes. Felicitaciones cordiales a José M.^a Rodríguez Paniagua por este acierto. Y votos para que nos sea permitido leer cuanto antes su prometido *Derecho y Sociedad*.

B. DE CASTRO.

TARELLO, Giovanni: *Diritto, enunciati, usi. Studi di teoria e metateoria del diritto*. Il Mulino. Bologna, 1974. 535 págs.

Esta obra de Giovanni Tarello, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Génova, se halla integrada por una serie de estudios publicados en los últimos años que tienen como punto común de referencia el análisis lingüístico de diversos aspectos del fenómeno jurídico.

Integran el volumen cuatro partes en las que sucesivamente se abordan: cuestiones de terminología jurídica, la introducción al lenguaje prescriptivo, la teoría de los preceptos y las de la argumentación e interpretación.

En la primera parte se analizan los usos lingüísticos de los términos: «derecho», «formalismo jurídico», «realismo jurídico» y «positivismo jurídico»; así como el problema de la concepción del derecho en el pensamiento de Hermann Kantorowicz y Herbert Hart, y el de las fórmulas de la justicia en Chaim Perelman. Predomina en esta parte el propósito de evidenciar las connotaciones ideológicas conexas al empleo de algunos de los términos y nociones más usuales del lenguaje jurídico, las cuales, empezando por la propia expresión «derecho», no suelen casi nunca emplearse en función puramente descriptiva, sino que asumen, en la mayor parte de las ocasiones, un significado valorativo o preceptivo, e incluso una marcada finalidad política o, cuando menos, político-cultural. De ahí, que no sean ya válidos aquellos conceptos fundamentales «puros» con los que la teoría general del Derecho del siglo pasado estimaba que podía ser conocida, analizada y enjuiciada cualquier institución jurídica.

La parte segunda se dirige a un replanteamiento de la teoría de la norma jurídica, la cual analizada desde la perspectiva lógico-semántica aparece englobada en la teoría del lenguaje preceptivo. Desde este ángulo se intenta aclarar algunos de los problemas que la teoría general del Derecho tiene secularmente planteados, al verse en las normas enunciadas dotados de la «fuerza» de un acto legislativo. De este modo, se evitará caer en la creencia de que existe una lógica incorporada a las nor-

mas, para investigar qué tipo de manipulaciones lógico-argumentales se han realizado sobre un enunciado en un cierto tiempo y lugar para convertirlo en un precepto, o para preguntarse qué tipo de manipulaciones del enunciado se han sugerido o mandado, quién lo ha hecho y por qué.

Estima Tarello que un análisis lógico-lingüístico de los preceptos no puede contentarse con establecer y elucidar su dimensión teórica, en cuanto son instrumentos conceptuales al servicio de los juristas, sino que también debe estudiar su dimensión práctica que hace referencia a la fuerza real de esos enunciados que expresan preceptos. A ello se dirige la tercera parte que aborda desde esta óptica la teoría de los preceptos. Se contiene aquí un detenido análisis del concepto de obligación, al que sigue un amplio intento de esclarecer el respectivo alcance de las dimensiones descriptiva y preceptiva de los razonamientos jurídicos sobre problemas o instituciones del Derecho vigente.

La última parte se halla dedicada al estudio de algunos aspectos y presupuestos ideológicos de la interpretación y argumentación jurídicas. Se intenta analizar aquí aquellos sistemas lógicos que, como modos históricos de manipulación de los enunciados que expresan preceptos, han venido a constituir el substrato de la interpretación. De otra parte, la teoría de la argumentación es concebida por Tarello como la actividad tendente a la elaboración de aquellas categorías que permiten el paso de los enunciados a preceptos; estudiándose aquí también las funciones ideológicas que algunos modelos de elaboración conceptual han desarrollado históricamente.

La obra de Giovanni Tarello que comentamos debe situarse en el plano de la moderna tendencia de la filosofía jurídica italiana de proyectar al mundo del Derecho los métodos del análisis del lenguaje. Esta tendencia cuyos máximos exponentes son Bobbio y Scarpelli halla ahora con el trabajo de Tarello una valiosa contribución. Su interés radica antes que nada en las aportaciones que puede prestar para el logro en el ámbito del Derecho de un lenguaje riguroso. Ya que dicha tendencia nació del afán metodológico de purificar los dominios de lo jurídico de conceptos inútiles o equívocos desde el punto de vista teórico, o de nociones destinadas a enmascarar la realidad desde el plano ideológico. Por ello, tal postura puede contribuir a elucidar el auténtico sentido de muchos de los problemas tradicionales que afectan a la ciencia y la filosofía del Derecho. Este resultado se obtendrá en la medida en que los que profesan esta actitud metódica pasen del mero enfoque especulativo a una aplicación práctica de sus instrumentos de análisis a cuestiones concretas. Ya que es evidente que, hasta el momento, las investigaciones llevadas a cabo en este sector han tendido más que nada a evidenciar las ventajas que del nuevo método podían derivarse, y en muy pocas ocasiones han abordado el estudio de problemas de la teoría y la *praxis* jurídica según las premisas derivadas de su actitud. De ahí, el interés de la obra que comentamos, la cual consagra la parte más extensa de su contenido a un detallado análisis de la propia estructura semántica del Derecho tal como se manifiesta a través del lenguaje normativo. En este sentido reviste también gran interés la nueva perspectiva que sobre la concepción tra-